



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 470



BUENOS AIRES, 13 MAY 2004

VISTO el expediente N° 6215/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencia Médicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN BIOLOGÍA DE LAS ZONAS ÁRIDAS, LICENCIADO EN BIOLOGÍA ECONÓMICA y LICENCIADO EN GENÉTICA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 744/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

gr.  
J. M. M.  
22



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....470



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior Universitario, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide

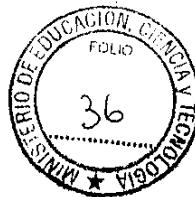
la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

50.  
M. M. M.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 470



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

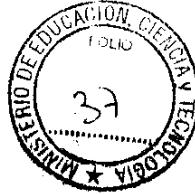
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN BIOLOGÍA DE LAS ZONAS ÁRIDAS, LICENCIADO EN BIOLOGÍA ECONÓMICA y LICENCIADO EN GENÉTICA, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

*act  
car  
X*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Su. 27*  
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 470

LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

A large, handwritten signature of Daniel F. Filmus, which is also enclosed in a large oval.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 470



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOLOGÍA DE LAS ZONAS  
ÁRIDAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, en la Sede de la  
Facultad de Ciencias Médicas.**

- Estudiar, desarrollar y optimizar procesos orientados a la obtención de productos que resulten de la actividad de distintos tipos de agentes biológicos.
- Intervenir en procesos que involucren el procesamiento de materiales de naturaleza orgánica o inorgánica mediante distintos tipos de agentes biológicos.
- Participar en el desarrollo y fabricación de productos alimenticios en cuya elaboración intervengan agentes biológicos.
- Desarrollar e intervenir en procesos destinados al tratamiento biológico de efluentes domiciliarios e industriales.
- Intervenir en la elaboración de normas reguladoras relacionadas con la aprobación, uso, transporte, manipulación y comercialización de todo agente biológico en el ámbito nacional y en todas las jurisdicciones que comprenda.
- Planificar y realizar estudios, asesoramientos y proyectos orientados a la preservación, distribución y desarrollo de los recursos naturales y su relación con los diferentes ecosistemas.
- Asesorar sobre recursos vivos renovables y no renovables.
- Programar y realizar investigaciones, asesoramientos y acciones destinadas a la evolución, mejoramiento y aprovechamiento de los ecosistemas urbanos y rurales y los recursos naturales.
- Realizar relevamiento fito y zoogeográficos y establecer normas para la protección de la flora y fauna autóctonas.
- Planificar y realizar proyectos, estudios o investigaciones, exámenes y análisis de seres vivos en sus distintos niveles de organización.
- Participar en el diseño, control y dirección de los procesos biotecnológicos comprendidos dentro del campo de las fermentaciones y de la microbiología industrial.

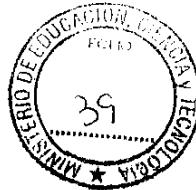
*sg.  
J. A. M.*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 470

470



- Realizar pericias y análisis de identificación y determinaciones cuantitativas de seres vivos y de los efectos de su acción en el medio ambiente.
  - Realizar pericias de evaluación de sustancias con actividad biológica que representen peligro para los diferentes ecosistemas.
  - Planificar, coordinar y realizar estudios y tareas relacionados con la organización y el mantenimiento de museos, de zoológicos y jardines botánicos, de las especies en vías de extinción.
  - Realizar investigación básica y/o aplicada en las diferentes áreas de la Biología y de las ciencias relacionadas.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOLOGÍA ECONÓMICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas.**

- Intervenir y optimizar en procesos que involucren el procesamiento de materiales de naturaleza orgánica o inorgánica mediante distintos tipos de agentes biológicos.
  - Participar en el desarrollo, fabricación y comercialización de productos alimenticios en cuya elaboración intervengan agentes biológicos.
  - Intervenir en la elaboración de normas reguladoras relacionadas con la aprobación, uso, transporte, manipulación y comercialización de todo agente biológico en el ámbito nacional y en todas las jurisdicciones que comprenda.
  - Programar y realizar investigaciones, asesoramientos y acciones destinadas a la evolución, mejoramiento y aprovechamiento de los ecosistemas urbanos y rurales y los recursos naturales.
  - Planificar y realizar proyectos, estudios o investigaciones, exámenes y análisis de seres vivos en sus distintos niveles de organización.
  - Participar en el diseño, control y dirección de los procesos biotecnológicos comprendidos dentro del campo de las fermentaciones y de la microbiología industrial.
  - Realizar pericias de evaluación de sustancias con actividad biológica que representen peligro para los diferentes ecosistemas.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 470



- Realizar investigación básica y/o aplicada en las diferentes áreas de la Biología y de las ciencias relacionadas.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GENÉTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas.**

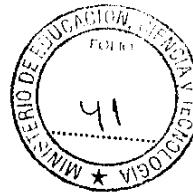
- Realizar estudios, programar y ejecutar acciones destinadas al mejoramiento, producción y utilización de agentes biológicos para usos biotecnológicos.
- Participar en el mejoramiento y manipulación genética de organismos inferiores y superiores.
- Realizar actividades orientadas al mejoramiento genético de los recursos naturales.
- Conformar equipos trabajo de carácter profesional para el diagnóstico y la utilización de los recursos genéticos.
- Crear, desarrollar y utilizar nuevos tipos de actividades celulares.
- Intervenir en el diagnóstico genético.
- Desarrollar procedimientos y procesos para terapia génica.
- Integrar los cuadros profesionales de asesoramiento técnico y genético en salud.
- Programar, proyectar, dirigir y realizar tareas de investigación pura y aplicada a todos los campos de la genética.
- Realizar investigación básica y/o aplicada en Genética y de las ciencias relacionadas.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 470



ANEXO II

**UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas.**

**TITULOS: LICENCIADO EN BIOLOGÍA DE LAS ZONAS ÁRIDAS, LICENCIADO EN BIOLOGÍA ECONÓMICA y LICENCIADO EN GENÉTICA..**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

1-01	Matemática	A	9	252	---
1-02	Química General e Inorgánica	Sem	8	112	---
1-03	Biología Animal I	Sem	10	140	---
1-04	Biología Vegetal I	Sem	10	140	---
1-05	Química Orgánica y Biológica	Sem	6	84	1-02
1-06	Física I	Sem	9	126	1-01
1-07	Biología Animal II	Sem	9	126	1-03
1-08	Biología Vegetal II	Sem	9	126	1-04

**SEGUNDO AÑO:**

2-01	Biología Molecular y Celular	Sem	7	98	1-05,1-07,1-08
2-02	Bioestadística	Sem	4	56	1-01
2-03	Fisiología Animal Comparada	Sem	6	84	1-07
2-05	Física II	Sem	8	112	1-06
2-06	Biología de Animales y Protistas	Sem	4	56	1-07
2-07	Fisiología Vegetal Comparada	Sem	4	56	1-08
2-08	Biología de Vegetales, Algas y Hongos	Sem	4	56	1-04
2-09	Genética General	Sem	7	98	2-01

*g  
y  
2  
y  
y*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

470



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRESPONDENCIA
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

## TERCER AÑO:

3-01	Microbiología	Sem	7	98	2-06, 2-08
3-02	Metodología de la Investigación I	Sem	6	84	---
3-03	Biometría y Diseño Experimental	Sem	6	84	---
3-04	Evolución	Sem	7	98	---
3-05	Metodología de la Investigación II	Sem	6	84	3-02
3-06	Genética de Poblaciones	Sem	8	112	2-09, 3-03, 3-04
3-07	Sistemas Ecológicos	A	8	224	---
3-08	Etología	Sem	6	84	2-03, 2-06 al 2-08

## CUARTO AÑO:

4-01	Biogeografía	Sem	6	84	---
4-02	Ecología	Sem	8	112	3-07
4-03	Manejo de Suelos y Recursos Hídricos	Sem	6	84	3-07
4-04	Manejo de Flora y Fauna Silvestres	Sem	6	84	3-08
4-05	Conservación y Manejo de Áreas Naturales: Protegidas	Sem	6	84	4-01
4-06	Evaluación de Impacto Ambiental	Sem	4	56	4-01, 4-02

## OTROS REQUISITOS:

- ✓ Asignaturas Extracurriculares: Informática – Idioma Inglés (96 Horas).
- ✓ Trabajo Final Especial de Grado (240 Horas).

**CARGA HORARIA PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOLOGÍA DE LAS ZONAS ÁRIDAS: 3.430 Horas.**

## CUARTO AÑO:

4-01	Bioética	Sem	4	56	---
4-02	Ecología	Sem	8	112	3-07
4-03	Micro y Macro Economía	Sem	4	56	---
4-04	Geografía Económica	Sem	4	56	---
4-05	Micro y Macro Emprendimientos	Sem	4	56	---
4-06	Legislación de Comercio	Sem	4	56	---
4-07	Mercedoología	Sem	4	56	---

3.  
2001  
Hoy



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 470



OTROS REQUISITOS:

- ✓ Asignatura Extracurriculares: Informática – Idioma Inglés (96 Horas).
- ✓ Trabajo Final Especial de Grado (240 Horas).

CARGA HORARIA PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOLOGÍA ECONÓMICA: 3.374 Horas.

COD.	ASIG NATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	--------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

4-01	Bioética	Sem	4	56	---
4-02	Ecología	Sem	8	112	3-07
4-03	Genética de la Producción	Sem	5	70	3-06
4-04	Genética Molecular	Sem	6	84	2-09,3-01
4-05	Genética del Desarrollo	Sem	6	84	4-03
4-06	Citogenética	Sem	6	84	2-09,3-01
4-07	Genética Forense	Sem	3	42	3-06,4-02, 4-04

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Asignatura Extracurriculares: Informática – Idioma Inglés (96 Horas).
- ✓ Trabajo Final Especial de Grado (240 Horas).

CARGA HORARIA PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN GENÉTICA: 3.458 Horas.

*sg  
hell  
Z*